



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026-2023-MPU-GM

Contamana, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Carta N° 007-2023/CONSORCIOCOBERTURA-2023, de fecha 18/12/2023; Informe N° 0167-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG, de fecha 18/12/2023; Proveído N° 014-2023-MPU-GIDUR, de fecha 18/12/2023; Informe Legal N° 442-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 20/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, del 20.02.2023, el Titular del Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, a lo dispuesto por el artículo 20° Inciso 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 10/11/2023, se suscribió el Contrato N° 022-2023-MPU-GM, entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Consorcio Cobertura I.E. 64194, integrados por SIPAN-SOSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES, con RUC N° 20601944384 y AMAZOONS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L con RUC N° 20541143549, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL(LA) I.E 64194, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 257905, por el plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, conforme lo señala el artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones, en su numeral (34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento. por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; numeral (34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.



Que, en esa misma Línea normativa, el artículo 34°, numeral 34.10) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna Y eficiente, Y no cambien los elementos determinantes del objeto...".

Que, del mismo modo, conforme lo señala el artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones señala en su numeral 194.5) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización". Asimismo, en el numeral 194.6) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo;

Que, con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto Legislativo que Establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública Que Coadyuden al Impulso de la Reactivación Económica, en la cual en su artículo 8° señala lo siguiente:

- 8.1) Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI.
- 8.2) La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.
- 8.3) Las disposiciones antes señaladas son aplicables a los contratos celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite el COMUNICADO N° 010-2023-EF/54.01, en lo cual señala lo siguiente: Orientación para la aplicación de las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1553;

Que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), respecto a la aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuden al impulso de la reactivación económica, comunica a las Entidades del Sector Público lo siguiente:

- En el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553, **se faculta a las entidades durante el año 2023, a efectuar modificaciones contractuales, relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2023, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras celebrados en el marco del SNA y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**
- La aplicación del mencionado artículo **NO SE LIMITA a los contratos vigentes de ejecución Y de supervisión de obras suscritos al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por el contrario, comprende a los contratos celebrados a través (siempre que formen**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

- En ese sentido, **corresponde indicar que la medida dispuesta en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553 aplica a los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras suscritos en el marco del SNA, que pueden ser, entre otros, aquellos suscritos bajo la Lev N° 30225** (siempre que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), **así como también, a aquellos suscritos bajo la Lev N° 30556.**

Que, con Carta N° 007-2023/CONSORCIOCOBERTURA-2023, de fecha 18/12/2023, el Representante Común, del Consorcio Cobertura I.E 64194, solicita al Alcalde Provincial de Ucajali, la Adenda para modificación contractual de acuerdo al decreto legislativo N° 1553, en mérito al decreto se realizó el Acta de Acuerdo de Modificación en la Periodicidad de la Valorización en el mes de diciembre N° 001-2023, donde se acuerdan modificar el Contrato N° 022-2023-MPU-GM, de fecha 10 de noviembre del 2023, en clausula cuarta: del pago, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, que de manera excepcional, durante el mes de diciembre del 2023, el contratista presente dos valorizaciones para pago, conforme a lo siguiente:

- Valorización por los metrados ejecutados en obra durante el periodo del 1 al 20 de diciembre correspondiente a la primera valorización y del 21 al 31 de diciembre del 2023, correspondiente a la segunda valorización.
- El plazo máximo de aprobación y conformidad por el inspector o el supervisor de obra de la valorización y su remisión en la entidad será de dos (2) a partir de la fecha de corte prevista para la primera valorización.
- La entidad realizara el pago de la primera valorización como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El saldo por valorizar correspondiente al mes de diciembre del año 2023, se calculará desde el día siguiente del corte, es decir, del 16 al 31 de diciembre de 2023, el que será abonado conforme al procedimiento establecido en el contrato y normativa de contrataciones del Estado, que corresponde a la segunda valorización del mes de diciembre.
- Por tal motivo solicito una adenda donde propone la modificación en periodicidad de las valorizaciones correspondiente al mes de diciembre:

VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE		
DESCRIPCIÓN	PERIODO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Primera Valorización	Del 1 al 20 de diciembre del 2023	20 días calendarios
Segunda Valorización	Del 21 al 31 de diciembre del 2023	11 días calendarios
TOTAL		31 días calendarios

Que, mediante Informe N° 0167-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Inspectora de Obra Cobertura, informa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre de la solicitud presentada por el contratista respecto a la adenda para modificación contractual de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1553, para la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL(LA) I.E 64194, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2579054.

Obra : "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL(LA) I.E 64194, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ubicación : Distrito de Contamana, Provincia de Ucajali, Departamento de Loreto

Contratista : CONSORCIO COBERTURA I.E 64194

Código : 2579054

Contrato : N° 022-2023-MPU-GM

Sistema de Contratación : Suma Alzada

Plazo de Ejecución Contractual : 90 días calendarios

Fecha de entrega de terreno : 15/11/2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Fecha de inicio de plazo : 22/11/2023
Fecha de término de plazo : 19/12/2023

Que, mediante Proveído N° 014-2023-MPU-GIDUR, de fecha 18/12//2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deriva los antecedentes descritos a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente, la misma que solicita adenda para modificación contractual de acuerdo al Decreto Legislativo N| 1553 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL(LA) I.E 64194, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2579054.

Que, mediante Informe Legal N° 442-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó: APROBAR LA ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 022-2023-MPU-GM, EN LA CALUSULA CUARTA: (POR UNICA VEZ), CON RESPETO AL PAGO DE VALORIZACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL(LA) I.E 64194, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2579054, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1553, dado que guarda coherencia en las normas legales de la Ley N° 30225;

Que, en armonía con lo dispuesto por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 022-2023-MPU-GM, EN LA CALUSULA CUARTA: (POR UNICA VEZ), CON RESPETO AL PAGO DE VALORIZACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL(LA) I.E 64194, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2579054, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1553, conforme a lo siguiente:

Anexo N° 01

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, PERIODO, PLAZO DE EJECUCIÓN. Rows include Primera Valorización, Segunda Valorización, and TOTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Área de Logística y Bienes Estatales, la elaboración de la Adenda al contrato, según el Anexo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, al Área de Logística y Bienes Estatales, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucajali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
ALBE
OAL